

**600-07 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE
REDUCTORES DE VELOCIDAD.**

PROPÓSITO

Para proporcionar uniformidad en la consideración de las solicitudes de reductores de velocidad, se adoptan los siguientes estándares, criterios de selección, procedimientos y pautas de instalación para su uso por el Ingeniero de la Ciudad, la Comisión de Tráfico y el Concejo Municipal.

POLÍTICA

1. Normas y criterios de selección

- a. Los reductores de velocidad se pueden usar en aquellas calles residenciales locales cuya función principal es proporcionar acceso a residencias colindantes o en calles colectoras. Los reductores de velocidad no se utilizarán en las vías principales y arteriales según lo designado en el Elemento de Circulación del Plan General de la Ciudad de Vista.
- b. Los segmentos de calle no deberán tener una alineación vertical u horizontal severa. Un reductor de velocidad debe ser visible por al menos 200 pies.
- c. Las velocidades medidas del percentil 85th serán superiores a 35 mph o el 60 por ciento de las velocidades medidas deberán exceder el límite de velocidad publicado.
- d. La calle no deberá ser una ruta de acceso importante para los vehículos de emergencia según lo determinen los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad.
- e. No se instalarán reductores de velocidad en las calles cuando se anticipe que el tráfico se desviará a otra calle residencial local.
- f. La calle debe consistir en un carril de circulación en cada dirección.
- g. Los reductores de velocidad normalmente no se instalarán en manzanas aisladas a lo largo de una calle continua o en una calle sin salida relativamente corta (menos de 800 pies).
- h. La calle no se programará para repavimentar durante los próximos 16 meses.

2. Procedimientos

- a. Las políticas y procedimientos adoptados por la Ciudad para la instalación de reductores de velocidad se pondrán a disposición de todas las partes interesadas.
- b. Un residente de una calle residencial local, que cree que los residentes de esa calle apoyarán la instalación de reductores de velocidad, presentará una solicitud por escrito al Ingeniero de Tráfico de la Ciudad. El Ingeniero de Tráfico consultará con los departamentos de servicios de

emergencia de la Ciudad para determinar si la calle en cuestión es elegible para una mayor consideración para la instalación de reductores de velocidad, es decir, la calle es consistente con las políticas de la Ciudad para la instalación de reductores de velocidad. El Ingeniero de Tráfico de la Ciudad completará la Lista de Verificación de Criterios de Reductores de Velocidad (Anexo A) para tomar la determinación de satisfacer la política de la Ciudad.

- c. Tras la determinación de que una calle no es elegible para reductores de velocidad, el residente de la calle será notificado por escrito dando la razón por la cual la calle no es elegible. El residente de la calle tendrá 15 días para apelar la decisión por escrito ante el Ingeniero de la Ciudad. Si el Ingeniero de la Ciudad concluye que la decisión del Ingeniero de Tráfico es válida, el residente puede apelar la decisión del Ingeniero de la Ciudad ante la Comisión de Tráfico. La Comisión de Tráfico considerará la apelación del residente y determinará si la decisión del Ingeniero de la Ciudad debe ser anulada y permitir que la solicitud continúe. La decisión de la Comisión de Tráfico de rechazar al Ingeniero de la Ciudad identificará las razones y circunstancias especiales para permitir una mayor consideración de los reductores de velocidad en la calle solicitada. Si la Comisión de Tráfico rechaza la apelación, el asunto aún puede ser apelado ante el Concejo Municipal siempre que el 60 por ciento de los residentes en la calle firmen la petición (Anexo B) en apoyo de los reductores de velocidad.
- d. Tras la determinación de que una calle es elegible para una consideración adicional, se le aconsejará al residente de la calle que presente una petición (Anexo B) de los propietarios o residentes contiguos indicando que una clara mayoría (51 por ciento o más) apoya la instalación de reductores de velocidad en su calle. El personal preparará un mapa de las propiedades requeridas para firmar la petición para ayudar a los residentes en su esfuerzo de recolección de firmas. Los formularios de petición proporcionados por la Ciudad indicarán: *"Si posteriormente hay un deseo por parte de los residentes de eliminar los reductores de velocidad, los reductores solo se considerarán para su eliminación después de recibir una petición de una mayoría sustancial (51 por ciento o más) solicitando la eliminación junto con una garantía para proporcionar fondos suficientes para la eliminación según lo determinado por el Ingeniero de la Ciudad."*

Se requiere que el patrocinador de la petición se comunique con todos los residentes de las propiedades colindantes de la calle en cuestión. Si un residente está en contra de los reductores de velocidad, la palabra "OPUESTO" se anotará en el espacio de firma de la petición. Si el patrocinador no puede comunicarse con un residente, se anotará "SIN CONTACTO" en el espacio de firma de la petición con las fechas y horas en que se intentó el contacto. Se requiere que el patrocinador haga al menos dos intentos en días separados para contactar a un residente.

Cualquier petición presentada antes de la determinación de elegibilidad por parte del personal de la Ciudad no se procesará antes de lo programado y estará sujeta a devolución si no se incluye toda la información requerida sobre la instalación de reductores de velocidad.

- e. Tras la verificación de la petición, el Ingeniero de Tráfico hará mediciones de velocidad y volumen

de tráfico, revisará el historial de accidentes de tráfico para la calle en cuestión y determinará las ubicaciones aceptables para los reductores de velocidad.

- f. Una vez completado el estudio, el personal de la Ciudad preparará un tema de la agenda para su consideración por la Comisión de Tráfico. El personal de la ciudad notificará a las propiedades en la calle en cuestión de la propuesta de reductores de velocidad. La Comisión de Tráfico celebrará una audiencia sobre la solicitud y aprobará o desaprobará la solicitud. Si la Comisión de Tráfico niega la solicitud, el residente puede apelar la decisión ante el Concejo Municipal. La apelación al Ayuntamiento debe hacerse dentro de los 30 días posteriores a la acción de la Comisión de Tráfico.
- g. La recomendación de la Comisión de Tráfico de instalar reductores de velocidad se remitirá al Concejo Municipal para su aprobación.
- h. En el caso de que el número de solicitudes de reductores de velocidad exceda los fondos disponibles, el Ingeniero de la Ciudad clasificará las solicitudes en un orden recomendado de prioridad y presentará estas recomendaciones a la Comisión de Tráfico para su aprobación. La lista de prioridades recomendada para su aprobación se basará en accidentes de tráfico, velocidades, volúmenes de tráfico y comentarios de los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad. El ingeniero de la Ciudad establecerá la base de las prioridades recomendadas en un informe que acompaña a la lista de prioridades.

A menos que haya una consideración primordial, como la alta incidencia de accidentes relacionados con la velocidad, las prioridades normalmente se establecerán multiplicando el porcentaje de automovilistas que exceden las 25 mph por el volumen de tráfico de 24 horas de la calle en cuestión. Se considerará que una calle que produzca el valor numérico más alto resultante de la consideración anterior tiene la prioridad más alta para los reductores de velocidad. Dependiendo del número de peticiones recibidas y los tipos de calles involucradas, es posible que se establezca una "velocidad de corte" (tal vez una velocidad del percentil 85 de 30 mph), por debajo de la cual las calles no serán consideradas para el programa.

- i. La instalación física de los reductores de velocidad y los dispositivos de control de tráfico asociados deberán ajustarse a las normas de diseño establecidas por el Ingeniero de la Ciudad.
- j. La Ciudad se reserva el derecho de eliminar cualquiera o todos los reductores de velocidad en cualquier momento sin costo para el propietario(s).

3. Directrices de instalación

- a. Los reductores de velocidad no deberán colocarse sobre pozos de registro, compuertas de agua, cámaras de unión, etc.
- b. Siempre que sea posible, los reductores de velocidad deben colocarse en las líneas de propiedad en lugar de en la mitad del lote.

Política del Concejo Municipal de Vista

- c. Siempre que sea posible, los reductores de velocidad deben colocarse junto a las luces de la calle.
- d. Dimensiones del Reductor: Las dimensiones del reductor de velocidad pueden variar de 3 a 4 pulgadas de altura y de 12 a 20 pies de ancho. El Ingeniero de la Ciudad, con los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad, examinará la altura y el ancho de los reductores para determinar las dimensiones deseadas para la instalación de reductores de velocidad en la Ciudad. La altura total se extenderá a dos pies desde la canaleta y el cono para unirse al pavimento existente en el borde de la canaleta.
- e. Espaciamiento:
 - (1) 200 a 750 pies entre los reductores.
 - (2) 25 pies a bocas de incendio y pozos de registro.
 - (3) 200 pies a las intersecciones.
- f. Señales de advertencia: Se colocarán señales de "BUMPS AHEAD" en cada extremo del segmento de la calle donde se instalan los reductores de velocidad.
- g. Marcas: La marca del pavimento "BUMP" se colocará delante de cada reductor en ambas direcciones.
- h. Notificaciones: Cada residente en la calle será notificado por escrito de la instalación del reductor planificada al menos tres semanas antes de la construcción.
- i. El Ingeniero de la Ciudad desarrollará estándares para la instalación y marcas de reductores de velocidad.

HISTORIAL

Aprobada el 28 de mayo de 1996, Resolución No. 96-42

Modificada el 8 de diciembre de 2009, Resolución No. 2009-197

Modificada el 13 de junio de 2023, Resolución No. 2023-96



Fecha:

Calle:

Límites:

Instrucciones: Los siguientes tres pasos deben cumplirse antes de proceder a la aprobación de la Comisión de Tráfico y el Concejo Municipal.

Departamento de Bomberos

Revisión y aprobación del Departamento de Bomberos

SÍ

NO

Condiciones - Mínimo de 80 de cada 100 puntos requerido

1. La calle es una calle residencial local o colectora y **no es** una calle principal o arterial según lo define el Elemento de Circulación de la Ciudad de Vista. (25 puntos*)
2. La instalación de reductores de velocidad no dará lugar al desvío del tráfico a una calle paralela cercana (25 puntos*)
3. El estudio de velocidad muestra que la velocidad del percentil medido de 85th es de 35 mph o más; o el 60% de los automovilistas superan las 25 mph. (15 puntos)
4. La calle no será más de un carril en cada dirección. (10 puntos)
5. Alineaciones horizontales o verticales adecuadas y distancia de visión. (15 puntos)
6. Calle no programada para repavimentación dentro de 16 meses. (10 puntos)

SÍ

NO

SÍ

NO

SÍ

NO

SÍ

NO

SÍ

NO

SÍ

NO

Total de puntos:

Petición

La petición contiene firmas de al menos el 51% de los residentes adyacentes que se muestran en el mapa proporcionado por la ciudad.

Satisfecho

No satisfecho

Resumen:

